

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 05-dic-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso que correspondió por reparto. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretario

Auto Int. N°: 2881
Proceso: Solicitud de Aprehensión y entrega
Solicitante: Finesa S. A
Garante: Ivonne Karina Noguera Vélez
Radicación: 765204003005-2022-00575-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Por reparto nos correspondió conocer de la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** presentada por el **FINESA S.A.** representado por Adriana Martínez Madriñan, actuando por conducto de apoderada judicial en contra de la señora **IVONNE KARINA NOGUERA VÉLEZ**. como quiera que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85 y 88 del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3 de la Ley 1835 de 2015, se procederá al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 de la Ley 1835 de 2015, librando la orden de aprehensión y entrega solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** de mínima cuantía, presentada por **FINESA S.A.**, entidad legalmente constituida, identificada con NIT. 805012610-5, en contra de la señora **IVONNE KARINA NOGUERA VÉLEZ**, identificada con cédula No. 1.016.059.770, la cual se tramitará de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 de la Ley 1835 de 2015.

SEGUNDO: ORDENAR a la Policía Nacional Sección Automotores, y a la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Palmira - Valle **LA APREHENSIÓN E INMOVILIZACIÓN** del vehículo con las siguientes características:

CLASE	AUTOMÓVIL
LÍNEA	CELERIO HG M/T
COLOR	PLATA
MARCA	SUZUKI
MODELO	2020
PLACAS	CXY317

Automotor que deberá dejarse a disposición de la mandataria judicial de FINESA S.A., Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE gerencia@mcbrownferro.com como Acreedor Garantizado.

Una vez capturado el vehículo, se deje a disposición del acreedor garantizado FINESA S.A., en las siguientes direcciones:

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
KALIPARKING MULTISER CALLE 13 # 65- Y 65A-58	CALI	8960674

Se **ORDENA** que, por Secretaría se oficie en tal sentido, e igualmente indicando en la comunicación que, una vez inmovilizado el vehículo se dé información inmediata al acreedor garantizado **FINESA S.A.**, a través de su representante legal, notificacionesjudiciales@finesa.com.co o a través de su apoderada judicial Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, correo electrónico gerencia@mcbrownferro.com

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE identificada con la C.C. N° 31.847.616 y T.P. N° 68.298 del C. Sup. de la J., para actuar como apoderada judicial del demandante conforme al poder a ella conferido. (art. 74 C.G.P.)

CUARTO: Para dar trámite a la petición especial que hace el profesional del derecho en su escrito de demanda, téngase en cuenta lo dispuesto en el Decreto 196/71 en su Art. 27, el cual textualmente dice: Los dependientes de abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes o cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida, hayan sido acreditados como dependientes deben aportar por escrito y bajo la responsabilidad del respectivo abogado.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8d0e2df9fedceaa0069ae26771a158ecfe8ee2a48df86be209699016887f8d5**

Documento generado en 09/12/2022 02:22:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>